

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Julio de 1912.

Persisten hoy el centro de bajas presiones en Irlanda y el secundario del Cantábrico, por lo cual, dominan en toda la península los vientos del segundo y tercer cuadrantes, moderados en general y algo fuertes en algunas regiones.

Exceptuando la zona de Levante, el cielo se halla bastante cargado de nubes, registrándose además algunas lluvias; las más importantes han sido en Galicia (Pontevedra, 20 mm; Santiago, 19 mm).

La temperatura continúa siendo baja en relación con la época; la máxima de ayer fué de 31° en Albacete y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 9° en Avila.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Se abundan las bajas presiones de Irlanda y del Golfo de Vizcaya. Es probable continúe el tiempo lluvioso en Galicia y que empeore en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del sábado 27 de Julio de 1912.

Parque del Retiro. (Altura 657 m).

Hora.	Temperatura en el sol y á 0'.	Temperatura en el aire (1 m).	Temperatura en el suelo (0' y 1 m).	VIENTO		Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en esc. y en mps.		
0 ^h	703.17	15.3	60	Calma	0=Calma	Despejado.	Temperatura máxima á las 20 horas... 23.6 Idem mínima á la idem... 11.3 Idem máxima al Sol en el vacío... 56.1 Idem mínima junto al suelo... 10.0 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 338
4	702.26	11.6	66	SSW	1=Ventolina	Idem.	
8	702.47	17.8	59	SSW	4=Moderado	Casi despejado.	
12	702.61	20.1	71	WSW	5=Algo fuerte.	Idem.	
16	702.32	21.6	46	W	4=Moderado	Idem.	
20	702.89	18.6	44	WSW	2=Muy flojo	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de La Rambla y Santaella (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba y La Rambla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 28 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—460

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Estación férrea de Salvatierra y la oficina del Ramo, de Mondariz, con dos expediciones rotundas al día (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.00 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Pontevedra, Salvatierra, Puenteareas y Mondariz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta pro-

posición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—479

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Santa Cruz de Tenerife y el barrio de San Andrés (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 215 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración de Santa Cruz de Tenerife, el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta

proposición acompañe á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de ... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.)
S—481

Alcaldía Constitucional de Coruña.

Esta Corporación municipal, en sesión de 12 de Junio último, acordó adquirir, por medio de concurso público, un coche fúnebre de primera clase, con destino al servicio de conducción de cadáveres de párvulos y jóvenes á los Cementerios, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de un carruaje de primera clase con destino al servicio de conducción de cadáveres de párvulos y jóvenes á los Cementerios.

1.º El carruaje que se trata de adquirir reunirá, cualquiera que sea su forma ó modelo, condiciones adecuadas al objeto de su destino.

2.º Fijase como tipo del citado vehículo, el de 8.000 pesetas.

3.º Las proposiciones ofreciendo carruajes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles, dentro de los treinta días siguientes á la publicación del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID, estarán extendidas en papel sellado de la clase undécima, y se entregarán en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del proponente, de una fotografía, dibujo ó diseño exacto de los carruajes que se ofrecen y de un pliego descriptivo de cada uno de los mismos, en que consten sus dimensiones, clase de material, sistema de construcción y cuantos detalles puedan reseñarse y aportarse para poder apreciar su valor y condiciones.

También se acompañará el resguardo que acredite haber consignado el mismo proponente, en la Caja de esta Corporación municipal, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, como garantía de la oferta ó ofertas que haga, la suma de 400 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio tipo del coche.

Cada carruaje que se ofrezca habrá de ser objeto de una sola proposición, y si un mismo interesado presentara varias de éstas, bastará que acompañe á una de ellas la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la expresada garantía.

Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo.

Señor Alcalde de la Coruña:

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecido para la adquisición, por el Ayuntamiento de la Coruña, de un coche fúnebre de primera clase para párvulos y jóvenes, ofrezco el vehículo cuyo (dibujo, modelo ó fotografía) y pliego descriptivo del mismo acompaño, y me comprometo á entregarlo con estricto arreglo á uno y otro y al mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

4.º Serán desechadas las proposiciones que no reúnan todos y en su uno

de los requisitos exigidos por la condición precedente ó excedan del tipo señalado.

5.º Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, serán sometidas las presentadas á estudio de la Comisión de Cementerios, la que podrá pedir á los proponentes las aclaraciones que considere necesarias respecto de los pliegos descriptivos ó de detalles de los carruajes, y emitirá su informe inexcusablemente dentro de los veinte días siguientes al en que expire el plazo citado.

Se dará cuenta de todo al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre después de omitido por la Comisión de Cementerios el informe mencionado, y aquí se reserva la facultad de elegir la proposición que tenga por conveniente, adjudicando desde luego el suministro del carruaje al autor de la misma, ó de no aceptar ninguna si así lo estimase oportuno.

6.º Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó más exactamente iguales y sobre ellas recae la elección del Excmo. Ayuntamiento, se dará la preferencia á la que tenga el número más bajo, á cuyo efecto serán señaladas todas con el que por su orden de presentación las correspondan.

7.º El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notificare haber sido aceptada su proposición, deberá ampliar la fianza hasta el 10 por 100 del importe del contrato.

Esta fianza se será devuelta después de recibido provisionalmente el citado carruaje.

8.º El contrato se formalizará del modo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.º Una vez terminado el carruaje en blanco deberá el adjudicatario dar inmediatamente conocimiento de ello á la Alcaldía, para que ésta disponga si lo tiene por conveniente el reconocimiento del mismo en aquella forma por la Comisión de Cementerios, no procediéndose en este caso á su platado mientras tal requisito no se haya cumplido.

10.º El carruaje se entregará en las caballerías municipales y dispuesto para prestar el servicio á que es destino, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados desde el día en que se formalice el contrato. Será examinado por la Comisión de Cementerios, asesorada de los peritos que tenga por conveniente la cual se estima que se ha cumplido las condiciones estipuladas, propondrá al Excmo. Ayuntamiento su recepción provisional. Transcurrido un plazo de tres meses sin que se hayan notado faltas de construcción ó defectos en sus materiales, será recibida definitivamente por la Corporación municipal, previo informe también de la Comisión aludida. El contratista queda obligado á subsanar las faltas ó defectos que en este tiempo pudieran notarse y la recepción definitiva quedará en suspenso ínterin esto no tenga lugar.

11.º El pago de la cantidad á que según lo determinado en el presente pliego de condiciones, tenga derecho el contratista, se abonará á éste en dos plazos: el primero de 4000 pesetas á la recepción provisional del coche, por cuenta de la respectiva consignación del presupuesto municipal en ejercicio, y el segundo del resto al completo de la cantidad en que se haya adjudicado el servicio, con cargo al presupuesto ordinario del próximo año de 1913 después de acordada la recepción definitiva y de sa-

ludicadas todas las cantidades que son de cuenta del contratista.

12.º La falta de entrega del carruaje en el plazo estipulado en la condición 10, lleva desde luego consigo la pérdida del 5 por 100 de la cantidad en que haya sido rematado el servicio, y si la demora excediere de un mes y no pasare de dos, se elevará dicho descuento al 10 por 100. Esta deducción se hará efectiva rebajándola proporcionalmente de las sumas que el contratista debe percibir según la condición precedente.

13.º Si excediere de dos meses la demora en la entrega del coche, ó el adjudicatario faltare á cualquiera de las demás condiciones del contrato, podrá el Ayuntamiento declarar éste rescindido con pérdida de la fianza que aquí hubiese constituido, sin que al mismo tenga derecho á reclamación alguna contra ello.

14.º El adjudicatario en ningún caso podrá pedir la rescisión del contrato, que se entiende para él, hecho á riesgo y ventura, como tampoco reclamar indemnización por caso: pero si alguno, aunque si se le reconoce el derecho á percibir interés á razón del 100 por 100 anual sobre los plazos que no abora dejó de hacer efectivo el Ayuntamiento, siempre que la demora exceda de dos meses.

15.º Son de cuenta del contratista el pago de embechos de este concurso, el reintegro del papel impago levantado en el expediente, el abono de la Contribución ó impuestos correspondientes y en general todos los gastos que este mismo concurso ocasiona.

16.º Celebrado este contrato con sujeción á la Instrucción ya indicada de 24 de Enero de 1905, las cuestiones que se susciten sobre su inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos, serán resueltas como doctrinas el artículo 32 de la suscitada Instrucción.

17.º El contratista queda obligado á observar, en cuanto sean aplicables á este contrato las prescripciones contenidas en la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la industria nacional, en el Reglamento para su ejecución dictado en 23 de febrero en la GACETA DE MADRID de 24 de Febrero de 1908, y en las disposiciones dictadas ó que se dicten acerca de esta materia.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 19 de dicho Reglamento artículo adicional por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente á continuación los artículos 13, 14, 15 y 17 del mismo Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos excluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los ocuparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste

fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente (c. 16), de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión prescritas en el párrafo anterior».

Coruña, 22 de Julio de 1912.—El Alcalde, Felia Yordi.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, Marcial Jiménez. S—478

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Resultando del expediente que se instruye en este Gobierno de provincia, con motivo de la expropiación de fincas que es necesario ocupar en el distrito municipal de Campo Lameiro, para la construcción de la carretera de tercer orden del Campo á Codeseda, que los individuos que á continuación se expresan, á los cuales pertenecen varias fincas, no residen en dicho distrito ni tienen en él persona que legalmente les represente para designar al Perito que haya de representarlos en la medición y valoración de sus respectivas fincas, se notifica á dichos señores, por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 39 del Reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente á fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, designen por sí ó por medio de apoderado, el Perito que haya de representarlos; entendiéndose que, de no hacerlo en el plazo fijado, se les declarará conformes con el que representa á la Administración en la valoración de las fincas de que se trata, cuyo nombramiento ha recaído en el Ayudante de Obras Públicas D. Guillermo Muñoz Bazza, ó con el que designa el Síndico del Ayuntamiento.

Nombres de los propietarios.

D. Ruperto Barros Mosquera.
D. Casiano Frieiro.
D. Antonio López.
Herederos de D. Víctor Barreiro.
Herederos de D. José Ruza.

Pontevedra, 23 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iñesón. P—2690

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

D. José Boente Sequeiro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á virtud de expediente incoado por la Junta Sindical de este Colegio de Corredores de Comercio, y con la aprobación del Ministerio, ha sido dado de baja y privado de oficio el Corredor de Comercio D. Amado García Orga, y, por consiguiente, he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Bolsas, señalando el plazo de seis meses, conforme á los artículos 93 y 946 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que procedan sobre la fianza que dicho señor tiene constituida en la Caja General de Depósitos, y á mi disposición, para responder de las operaciones del cargo.

Lo que se anuncia también para conocimiento del interesado.

Zaragoza, 24 de Julio de 1912.—El Gobernador, José Boente Sequeiro.

P—2691

Agencia ejecutiva de la zona de Cambadas.

Derechos reales.—Año de 1912.—Término municipal de Meaño.

D. Albino Sueiro Lueiro, Agente ejecutivo por Contribuciones en este distrito.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los conceptos y año expresados, se ha dictado, con fecha 13 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho Santiago, Ramón y Eugenio Oubila Coucido, vecinos de Padrenda, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 8 del próximo Agosto, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre de esta localidad.

»Así lo acuerdo y firmo en Meaño á 13 de Julio de 1912.—El Agente, Albino Sueiro.»

Y desconociendo el domicilio actual de los deudores á quienes se refiere la providencia anterior, con el fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según lo preceptuado en uno de los apartados del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Meaño, 13 de Julio de 1912.—El Agente, Albino Sueiro.—El Arrendatario: P. F. U. López. P—2686

Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Carvajal por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Carvajal en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que so designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en Illescas, sita en la calle de la Cruz, número 6; linda: derecha, con la de María Varguendo; izquierda, con Antonio Gambo; espalda, bajada de la fuente y frente, calle de Santa Cruz.

En Illescas á 10 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2556

Agencia ejecutiva de la zona de Murchante.

D. Víctor García Berrozpe, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Murchante.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremios que instruyo contra Isidora Aguado Martínez, por débitos al Ayuntamiento de esta localidad, de la Contribución provincial y municipal, correspondiente al año de 1911, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Declarada la contribuyente Isidora Aguado Martínez, incurso en el apremio de primero y segundo grado por las cuotas que se hallan en descubierto, correspondientes al año de 1911, que ascienden á 75 pesetas 25 céntimos que, con 11 pesetas y 28 céntimos de recargo, hacen un total de 86 pesetas y 53 céntimos; y habiéndole sido embargada una casa, número 1 antiguo y 14 moderno de la calle de Colón, de Murchante, que figura en su hoja de riqueza, y que según el Registro de la Propiedad de este partido, pertenece á D. Domingo Simón Aguado, hoy difunto, y sin herederos conocidos, á los efectos provenientes en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, y párrafo segundo del artículo 24 de la ley Hipotecaria reformada, dirijase el procedimiento contra la herencia yacente de dicho don Domingo Simón, *insólidum* con su viuda D.^a Isidora Aguado, para lo que declara la repetida herencia incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos; y notifíquese el débito y apremio á los herederos desconocidos del referido finado, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios oficial de la Casa Consistorial, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que dichos interesados puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente á ratificar y realizar el embargo ya trabado en la indicada casa, y se expedirán nuevos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación

preventiva del embargo, y que las sucesivas notificaciones, citaciones y requerimientos que procedan y afecten á la tramitación, incluso las de la finca, para el otorgamiento de la escritura de venta, se tendrán por hechas solamente colocando en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este lugar, las respectivas cédulas firmadas por el señor Alcalde, dos testigos y el infrascrito.»

Y para que tenga lugar en la forma acordada la notificación del proveído in-

serto á la herencia yacente de D. Domingo Simón Aguado, y pueda llegar á conocimiento de quienes interesen, extiendo la presente en Murchante, á 20 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Víctor García.—V.º B.º: El Alcalde ejercitante, Andrés Martínez. P—2294

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Trabada.

El que subscribe, Recaudador auxiliar

en funciones de Agente ejecutivo por débitos de contribución territorial en el término municipal de Trabada.

Hace público: Que los deudores que á continuación se relacionan son desconocidos, á pesar de las diligencias practicadas en averiguación del domicilio de los mismos, quienes figuran en descubierto del pago de la contribución referida en el año próximo pasado de 1911..

Número	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Pasetas.	
8	Teresa Rodríguez Caserio.....	Balboa.....	0,87	0,13	1,00
51	Bernarda González.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
52	Juana García.....	Idem.....	0,63	0,03	0,74
293	Viuda de Salvador Miranda.....	Ría.....	4,38	0,65	5,03
419	Tomás Masada Díaz.....	Santo.....	9,84	1,45	11,29
486	Viuda de Francisco García.....	Idem.....	0,87	0,13	1,00
496	Viuda de Pedro Quintana.....	Idem.....	3,06	0,46	3,52
527	Rosa Basanta.....	Trabada.....	1,39	0,22	1,61
545	María Coldeira.....	Idem.....	2,19	0,33	2,52
592	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	6,99	1,05	8,04
621	Rita Fernández.....	Idem.....	6,14	1,82	7,96
623	José Fernández Yáñez.....	Idem.....	16,60	2,50	19,10
665	Herederos de Pedro Estaban y José López Rego.....	Ove.....	14,21	2,12	16,33
666	Idem de María López Rego.....	Ribadeo.....	4,16	0,63	4,79
667	Idem de Manuela López Rego.....	Idem.....	4,82	0,70	5,52
701	Teresa López Alonso.....	Trabada.....	10,27	1,54	11,81
725	Pedro Méndez.....	Cubefas.....	7,21	1,08	8,29
759	Bernarda Pérez.....	Trabada.....	5,95	0,58	6,53
785	Francisco Rey.....	Idem.....	3,28	0,48	3,76
780	Flores Rodríguez.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91
796	María Rey.....	Idem.....	3,94	0,59	4,53
841	Viuda de Pedro Fernández Reboredo.....	Idem.....	10,92	1,63	12,55
848	Viuda de Ramón Amieiro.....	Idem.....	37,16	5,58	42,74
860	Viuda de Francisco Varela.....	Idem.....	3,28	0,49	3,77
862	Rosa Varela.....	Idem.....	0,87	0,13	1,00
903	Francisco Gutiérrez.....	Villaformán.....	5,91	0,89	6,80
925	Pedro López.....	Idem.....	4,37	0,66	5,03
937	Bonifacia Lodos.....	Idem.....	4,35	0,66	5,01
954	Pedro Piñeiro.....	Idem.....	1,09	0,16	1,25
973	Francisca Rodil.....	Villapena.....	0,44	0,07	0,51
1.136	Gertrudis López.....	Vidal.....	3,06	0,45	3,51
1.162	Rosendo Rodríguez Murias.....	Idem.....	1,97	0,30	2,27
1.309	José García.....	Cedofeita.....	3,06	0,46	3,52
1.310	Manuel García.....	Abres.....	1,75	0,27	2,02
1.334	Salvador López.....	Idem.....	1,75	0,27	2,02
1.409	Manuel Margaride.....	San Tirso.....	1,55	0,22	1,77
1.453	Miguel Pérez.....	Cofela.....	0,44	0,07	0,51
1.477	Josefa Raño.....	San Tirso.....	1,09	0,16	1,25
1.492	Felipe Rodríguez.....	Cedofeita.....	2,19	0,33	2,52
1.499	José Ribera.....	Cofela.....	2,19	0,33	2,52
1.521	Agustina Suárez.....	Madrid.....	2,19	0,33	2,52
1.565	Joaquina Villanueva.....	Abres.....	0,66	0,10	0,76
1.567	Tomás Suárez.....	San Tirso.....	0,66	0,10	0,76
TOTAL.....					330,44

Importa esta relación doscientas treinta pasetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.—El Recaudador y

Agente ejecutivo, Juan Antonio Noceda.

Lo que se inserta á los efectos de la notificación por cédula á dichos deudores desconocidos, á fin de que se mande á la GACETA DE MADRID, según previene el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

Trabada, 26 de Marzo de 1912.—Juan Antonio Noceda. P—1567

Recaudación de contribuciones de la provincia de Barcelona.

(Continúa la Relación de apremios publicada en la GACETA el día 24 de Julio de 1912).

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO	VENCIMIENTO	CUOTAS
		QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO		— Pesetas.
			Diciembre 1910.....	1,65
57	Perfecto Pallás.	P. Cataluña, 3.	Idem.....	8,95
62	Dolores Panerá.	P. Aragón, 2.	Idem.....	2,50
92	Leocadio Pascual.	Aragón, 397.	Idem.....	80,00
86	Alfonso Pascual.	Industria, 365.	Idem.....	12,38
115	Dolores Pascual.	Casnovas, 34.	Idem.....	22,28
122	Jaime Pi Gasós.	C. Ombierta, 114.	Idem.....	37,13
279	Ramón Pi.	Walter, 1.	Idem.....	12,38
303	Alejandro Quer.	Mandriñal, 19.	Idem.....	121,28
410	Constantino Pappasconomos.	Consulado, 2 bis.	Idem.....	2,48
432	Ebas Puig Rovira.	Nueva S. Francisco, 1.	Idem.....	5,94
451	Aurelio de Paz.	Comercio, 11.	Enero 1911.....	2,97
20	Eduardo Puig.	P. Paz, 8.	Idem.....	21,60
27	Pedro Plasencia.	Piera.	Idem.....	1,50
31	María Padró.	Córcega, 157.	Idem.....	5,00
35	Luis Pérez Gril.	Fortuny, 14.	Idem.....	30,00
63	Cristóbal Pascual Jua.	S. Pablo, 29.	Idem.....	15,25
80	Manuel Puig.	Medinidá.	Idem.....	74,25
88	Juan Pujal.	Rosellón, 110.	Idem.....	29,70
90	Camilo Prats.	Carmon, 36.	Idem.....	6,86
94	Mariano Pagés.	Canuda, 6.	Idem.....	99,00
143	Francisco Parcellada.	Princesa, 56.	Idem.....	61,89
149	Luis Piara.	Mallorca, 292.	Idem.....	4,46
152	Aurelio de Paz Canals.	Provenza, 453.	Idem.....	24,75
191	Narciso Pousa.	R. Flor, 1.607.	Idem.....	14,88
207	José Cullás Blanqués.	Ménuéz Núñez, 1.	Marzo 1911.....	25,00
89	Carlos Alonso Palomo.	Covico Viejo, 7.	Idem.....	14,85
99	Ramón Parera.	Cruz C., 17.	Idem.....	16,94
153	Consuelo Pavera.	Caspe, 77.	Junio 1911.....	86,63
44	José Oras Altimira.	Diputación, 139.	Marzo 1911.....	1,33
293	Carlos Prado Ferriz.	Arc Testro, 72.	Idem.....	2,79
339	Salvador Pi Comas.	Piqué, 46.	Idem.....	3,72
344	Jaime Pujadas.	Princesa, 16.	Idem.....	39,60
356	Manuel Pascual Vallés.	Rosal, 96.	Idem.....	2,10
372	Mariano Pujol Solé.	Meridiano, 142.	Abril 1911.....	1,19
3	Juan Parera Cervera.	Comercio, 15.	Idem.....	29,70
70	Francisco Pascual.	Cortes, 586.	Idem.....	18,00
84	Miguel Puig.	Pujada, 188.	Idem.....	30,94
205	María de Pladevall.	R. S. Juan, 22.	Idem.....	34,65
206	Fernando Piñol Rull.	R. Cataluña, 81.	Enero 1911.....	12,38
276	Alfredo Pala Palma y otro.	Atina, 41.	Idem.....	30,93
281	Concepción Pla.	Córcega, 281.	Idem.....	2,48
282	Jaime Paul Comas.	Idem.	Idem.....	30,94
283	Dolores Plans y Regaña.	Idem.	Idem.....	13,62
334	Jaime Pout Ferrer.	Idem.	Idem.....	59,40
344	José Pons Virell.	Hiera, 2.	Idem.....	17,33
3	José Prats Torner.	Baso, 28.	Febrero 1911.....	12,70
12	José Pi Ambert.	Montaner, 19.	Idem.....	28,05
13	El mismo.	Idem.	Idem.....	3,53
27	Miguel Prat.	Montaner, 474.	Idem.....	12,37
44	José Planeta Quintana.	P. Viana, 35.	Idem.....	13,36
54	Eugenio Planells.	Platería, 55.	Idem.....	2,23
69	Rosa Pous Forra y otros.	R. S. Antonio, 51.	Idem.....	12,38
105	Concepción Palá.	R. S. Mónica, 18.	Idem.....	6,68
128	Manuel Pardo Solano.	Mayor, 64.	Idem.....	5,94
201	Antonio Ponsiñá Félixas.	R. Estudios, 8.	Idem.....	25,25
211	José Poyola Escotano.	Montaner, 62.	Idem.....	9,65
279	Isabel Pons Serra.	R. Flor, 89.	Marzo 1911.....	2,97
4	Emilia Pérez Paredes.	R. S. Antonio, 55.	Mayo 1911.....	0,80
54	Juan Patón Pous.	R. S. Antonio, 57.	Idem.....	1,25
57	Ramón Pujol Sabocats.	Idem.	Idem.....	1,49
68	José Pallerola Giralt.	Raurich, 20.	Idem.....	12,38
121	María Puig Fortany.	C. Asalto, 97 bis.	Idem.....	7,43
130	Antonio Pérez Ramos.	Ludovico Pío, 10.	Idem.....	11,88
172	Federico Pitot Torner.	R. Estudios, 6.	Idem.....	24,95
206	José Pascual Darán.	Provenza, 292.	Idem.....	29,70
216	Alejandro Puig.	Barcelona, 202.	Junio 1911.....	1,49
11	Jerónimo Porras Manent.	R. S. Pedro, 27.	Idem.....	22,90
15	Mercedes Pujadas.	Granada, 1.	Idem.....	3,20
78	Rosa Puig Seriga.	Diputación, 397.	Idem.....	29,70
35	Mercedes Pura.	Aragón, 335.	Idem.....	12,38
53	Teresa Pujol Vernet 6 H.			

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS Pesetas.
64	Isabel María Piuluch.....	C. Ciento 352.....	Junio 1911.....	81,63
24	La misma.....	Idem.....	Junio 1910.....	81,63
72	Ana Petit.....	Provenza, 242.....	Junio 1911.....	163,20
121	Manuel Paula.....	Universidad, 22.....	Idem.....	40,22
138	Julio M. Parralada.....	Canadá, 6.....	Idem.....	371,25
155	Emilio Prats Torner.....	Tapinería, 24.....	Idem.....	14,85
167	Francisco Páez Lalerra.....	Gerona, 37.....	Idem.....	12,37
177	Medina Pérez Rovira.....	Mascardó.....	Idem.....	14,85
239	Esteban Panti lías y espos.....	Diputación, 365.....	Idem.....	5,91
272	Matilde Pascual.....	Cortes, 694.....	Idem.....	29,70
355	Eulalia Pi.....	S. Pedro.....	Idem.....	53,31
4	Pedro Pagés Nadal.....	Sombrereros, 1.....	Julio 1911.....	7,17
18	Sociedad Prim Hermanos.....	Gerona, 61.....	Idem.....	38,97
44	Juan Puig Borrall.....	S. Saverio, 45.....	Idem.....	12,50
33	Euriqua Piman.....	Barbaró, 1.....	Idem.....	22,03
88	Antonio Pujol.....	Borrall, 55.....	Idem.....	33,42
126	Antonio y Magdalena Pocerull.....	Idem.....	Idem.....	40,59
138	Salvador Planas.....	Cortes, 494.....	Idem.....	5,94
151	José Poll Estelie.....	S. Honorato, 7.....	Idem.....	2,97
167	Jaimo Pujol Fontanals.....	R. Sta. Eulalia, 2.....	Idem.....	2,97
171	Bernardo Pujaló Gants.....	Urquiuacena, 8.....	Idem.....	127,12
177	Jacinto Patáu.....	S. Pedro, 32.....	Idem.....	6,19
184	Dolores Pous.....	Córcega, 240.....	Idem.....	7,48
212	Antonio Pérez.....	R. Cataluña, 70.....	Idem.....	4,95
220	Juan Puig.....	Prica, 76.....	Idem.....	8,62
221	Eduardo Paret.....	C. C. 50.....	Idem.....	8,67
315	Miguel Piana.....	P. Escudillers, 5.....	Idem.....	35,53
291	Alberto Parés y Soló y otros.....	Pelayo, 291.....	Idem.....	185,06
378	Paula Parat Santanar.....	Doctor Robert.....	Idem.....	14,85
22	Federico Puig Sampera.....	Miravva, 5.....	Agosto 1911.....	7,50
54	Mercedes Porsomada.....	Diputación, 441.....	Idem.....	111,38
66	Josefa Aollada Parés.....	Caspe, 59.....	Idem.....	6,19
69	Joaquina Picat y Estartín.....	Consejo C., 352.....	Idem.....	7,43
71	Francisco Pascual y Rovira.....	Mindano 142.....	Idem.....	49,50
223	Isidro Puig.....	P. Marons, 16.....	Idem.....	29,70
233	Teresa Palina y Ferrás.....	Borrall, 123.....	Idem.....	7,42
253	Contradi Pujadas Molina.....	Diputación, 388.....	Idem.....	3,71
267	José Píot y Espasa.....	S. Beacco, 10.....	Idem.....	4,46
326	Car os Puignarnáu Mesa.....	Rambles de Cataluña, 5.....	Junio 1910.....	51,45
332	Josefa Roig Llunart y otros.....	Santa Magdalena, 2.....	Julio 1910.....	5,94
89	Angela Rúa Bisbal.....	Valenci., 219.....	Enero 1911.....	14,85
515	Mercedes Rigart.....	Ronda de San Juan, 8.....	Abril 1910.....	6,00
523	Juan Rovira.....	Ancha, 6.....	Idem.....	6,23
520	Rafael Romagosa.....	Urgel, 101.....	Idem.....	3,56
25	El mismo.....	Idem.....	Julio 1910.....	3,56
68	Idem.....	Idem.....	Octubre 1910.....	3,56
561	José Roviralta.....	Charra, 98.....	Abril 1910.....	2,34
30	El mismo.....	Idem.....	Octubre 1910.....	2,34
4.778	Isabel Raventós.....	Paseo de Gracia, 43.....	Abril 1910.....	7,42
317	La misma.....	Idem.....	Octubre 1910.....	7,42
32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14,85
4.938	María M. Rafols Llopart.....	Treslits.....	Idem 1910.....	105,19
4.802	Isabel Ribot.....	Auxilia Marib, 17.....	Idem.....	2,47
5.023	Dolores Roig Altamira.....	Universidad, 93.....	Idem.....	11,14
5.057	Agustina R u e.....	Vico, 12.....	Idem.....	22,28
5.078	Mariano Rodó Villalarga.....	Bungueres, 2.....	Idem.....	24,75
5.147	Jaimo Rorich Ayerbe.....	B-lmas, 182.....	Idem.....	4,70
5.174	Luis Roca.....	Consejo C., 461.....	Idem.....	3,71
5.179	Juana Roig.....	Aragón, 127.....	Idem.....	29,70
5.194	José y Juan Rosch.....	Ricart, 8.....	Idem.....	3,96
5.203	Juan Roca Albert.....	Virgon, 10.....	Idem.....	4,45
5.211	Antonio Rech.....	Ciento, 24.....	Idem.....	3,76
646	Joaquín Roquet.....	Ancha, 37.....	Mayo 1910.....	7,85
698	Salvador Ruart.....	Pelayo, 8.....	Idem.....	10,00
23	El mismo.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	10,00
6.362	Alfonso Ribez.....	Miballos, 2.....	Mayo 1910.....	2,97
18	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	2,97
6.369	Isabel Rull y otro.....	Paseo de Gracia, 73.....	Idem 1910.....	12,38
6.403	La misma.....	Idem.....	Idem.....	61,87
355	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	61,88
347	Idem.....	Idem.....	Marzo 1911.....	24,75
31	Idem.....	Idem.....	Mayo 1911.....	24,75
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	123,75
6.409	R. y Francisco Raig.....	Idem.....	Idem 1910.....	29,70
54	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	29,70
6.403	Dolores Ribot y otros.....	Rambles de Cataluña, 37.....	Idem 1910.....	15,47
6.453	Mariano Raig.....	P. Aduana, 25.....	Idem.....	29,70

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL QUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.
242	Mariano Raig.....	F. Aduana, 25.....	Agosto 1910.....	29,70
426	El mismo.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	29,70
6.660	Mariano Roverter.....	Rambía de la Flor, 144.....	Mayo 1910.....	4,34
6.743	Francisco Rius Serra.....	Manso, 60.....	Idem.....	7,42
197	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	7,43
2	José Rouse.....	Graciamat, 15.....	Junio 1910.....	5,67
38	Marcelino Requé.....	Euenasucoso, 5.....	Idem.....	10,31
45	Eulalia Ruberges.....	Villarreal, 7.....	Idem.....	3,75
51	Francisco Ripoll.....	Diputación, 210.....	Idem.....	7,50
79	El mismo.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	7,50
92	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	7,50
43	Idem.....	Idem.....	Marzo 1910.....	30,00
60	Eulalia Ruberges.....	Pou de la C., 30.....	Junio 1910.....	3,75
89	Rubill Santamaría.....	Carmen, 52.....	Idem.....	90,00
120	Magdalena Rivas.....	Mendizábal, 26.....	Idem.....	14,85
147	Concepción Roinach.....	Paseo de Gracia, 108.....	Idem.....	14,85
161	La misma.....	Idem, 103.....	Idem 1911.....	14,85
101	José Rodós.....	Diputación, 174.....	Idem 1910.....	11,88
144	Antonio Roverter.....	Roger de Flor, 38.....	Idem.....	2,97
192	Francisco Recorder.....	D. Victoria, 11.....	Idem.....	14,85
200	El mismo.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	14,85
114	Idem.....	Idem.....	Junio 1911.....	29,70
195	Raimón Rubí.....	D. Victoria, 11.....	Idem 1910.....	6,32
365	El mismo.....	Sarria.....	Idem 1911.....	6,31
53	María L. Ruiz Valero.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	27,22
66	Joaquín Radou Torrelle.....	Diputación, 229.....	Idem.....	50,00
106	Juan Raurich.....	S. Martín Viejo, 1.....	Idem.....	2,57
153	Rafael Rovira.....	Mondizábal, 19.....	Idem.....	12,38
137	Juan Ribas Girbal.....	Estrella, 56.....	Idem.....	22,50
423	Tomás Roger.....	Aragón, 163.....	Idem.....	1,79
424	Carmen Roca Gudayol.....	S. Agustín, 63.....	Idem.....	3,72
436	Jeróni no Roca Subirana.....	Bruch, 102.....	Idem.....	4,95
490	Jaime Ros Bosch.....	Ali Bey, 357.....	Idem.....	1,08
539	Juan Ratell Lluís.....	Idem.....	Idem.....	8,66
82	Buenaventura Rimbáu.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	1,42
119	Joaquina Ramagosa.....	Angoles, 1.....	Idem.....	7,43
182	Jaimo Raig y otro.....	Dos de Mayo, 39.....	Idem.....	3,34
226	Jaime Raig Mutlle.....	Cerdeña, 171.....	Idem.....	4,46
361	José Romero Padret.....	Ataulfo, 11.....	Idem.....	6,00
2	Teresa Ribas Seguí.....	S. Rafael, 38.....	Enero 1911.....	3,96
5	Domingo Riera Planas.....	Aragón, 414.....	Idem.....	15,00
6	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	45,00
80	Manuel Rigalt.....	R. S. Juan, 8.....	Idem.....	24,00
87	Antonio y José Rosello Pujalt.....	Riera S. Juan, 8.....	Idem.....	49,50
164	Manuel Riera.....	Lauria, 121.....	Idem.....	3,72
101	Francisco Romero.....	Cortes, 234.....	Marzo 1911.....	1.386,99
102	Antonio Rovira.....	Serra, 19.....	Idem.....	14,85
105	José Romero Padret.....	Ataulfo, 12.....	Idem.....	7,43
176	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	23,99
212	Albina Roca Serra.....	P. Teatro, 8.....	Idem.....	9,90
348	Rafael Rovira Casanova.....	Idem.....	Idem.....	16,34
6	Ricardo Ralasa Mari.....	Idem.....	Idem.....	36,00
34	Rosa Rodas Riera.....	Manso, 48.....	Abril 1911.....	54,45
73	Jaime y Dolores Raig.....	Aragón, 4.....	Idem.....	9,37
80	Joaquín Roses Mella.....	Cortes, 245.....	Idem.....	14,85
107	Pedro Rigol Alayo.....	Diputación, 310.....	Idem.....	12,38
4.868	El mismo.....	Idem.....	Abril 1910.....	12,37
196	Antonio Rodrigues.....	Guardia, 11.....	Idem.....	8,91
222	Luis Roca Forrer.....	O. Ciento, 471.....	Abril 1911.....	7,43
226	Juan Roig Margarit.....	Aragón, 127.....	Idem.....	59,44
303	Emilio Roviralta.....	Paz, 3.....	Idem.....	2,48
280	M. Roca Hermanos.....	Llauder, 1.....	Enero 1911.....	638,60
7	R. de Rocafort, por M. Torrents.....	R. S. Pablo, 54.....	Febrero 1911.....	123,75
26	Jalma Raig Codomfn.....	Ancha, 2.....	Idem.....	43,31
32	Joaquín Rovira.....	C. Ciento, 16.....	Idem.....	8,75
42	Pablo Rosell Fuster.....	Idem.....	Idem.....	150,00
220	Joaquín Ricart Estartús.....	Froixaras, 27.....	Enero 1911.....	9,90
258	Montserrat Rosichs.....	Mallorca, 178.....	Idem.....	2,48
42	Ignacio Ribas Sorrós.....	Auxias Marol, 8.....	Febrero 1911.....	61,37
56	Enrique Ricart.....	A. S. Pedro, 6.....	Idem.....	29,70
62	José Ribera Vilalta.....	Olmo, 11.....	Idem.....	10,00
159	Juan Rifé Balcells.....	P. Crédito, 9.....	Idem.....	14,85
171	H. de Miguel Roca.....	Valencia, 327.....	Idem.....	0,74
285	M. Roselló Quasico.....	P. Bernardino, 4.....	Idem.....	3,75
12	Ramón Marián Rodó.....	Diputación, 431.....	Marzo 1911.....	4,46
14	Teresa Roura Vendrell.....	B. S. Pedro, 40.....	Idem.....	4,50
15	La misma.....	Idem.....	Idem.....	9,00

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	QUOTAS — Puntos.
23	Feliciano Rovira.....	R. Cataluña, 58.....	Marzo 1911.....	5,94
16	Ramón Roig.....	Baurich, 6.....	Idem.....	7,50
37	Salvador Riera.....	Balmés, 96.....	Idem.....	198,00
12	José Rodeó.....	Tetuán, 21.....	Idem.....	1,49
44	Buenav. ntura Robert.....	B. S. Antonio, 61.....	Idem.....	21,61
48	M. Luisa Rías.....	Cortes, 235.....	Idem.....	37,15
7	Enrique Robledo y otro.....	P. Cataluña, 19.....	Mayo 1911.....	12,27
260	Jaime Roger Martí.....	Trafalgar, 9.....	Idem.....	10,80
204	Jaime Roldas.....	Caspe, 58.....	Idem.....	11,88
296	Felipe Roig y Roig.....	Valencia, 111.....	Idem.....	24,75
250	El mismo.....	Idem.....	Junio 1911.....	14,85
300	Dolores Reviralta.....	Rosal, 11.....	Mayo 1911.....	20,70
302	Vicente Roig y otro.....	M. S. Pedro, 23.....	Idem.....	445,50
321	Marfa Rovira Balaguer.....	Idem.....	Idem.....	13,62
5	Pablo Rasotillas.....	Nueva, 19.....	Junio 1911.....	1,49
18	Roberto Rigel Mach.....	Mallorca, 236.....	Idem.....	62,50
24	José Rujols.....	Cabañes, 61.....	Idem.....	5,00
7	Amparo Calvat.....	Caspe, 62.....	Idem.....	6,25
28	La misma.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	6,25
32	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	6,25
4	Idem.....	Idem.....	Marzo 1911.....	25,00
21	Loón M. Santeur.....	R. de Fior, 158.....	Junio 1910.....	4,95
243	El mismo.....	Idem.....	Junio 1911.....	4,95
37	Sociedad Juan Torcats y Comp. ^a	Príncipe, 52.....	Junio 1910.....	10,56
62	Teresa Scler Danol.....	Tallers, 7.....	Julio 1910.....	3,17
78	José Saladrigau.....	N. S. Francisco, 8.....	Idem.....	5,94
86	Luis Soriano.....	Cortes, 538.....	Junio 1910.....	11,18
88	Francisco Salas.....	Unión, 3.....	Idem.....	32,41
108	Mariano Serra.....	Ancha, 3.....	Idem.....	20,70
157	El mismo.....	Idem.....	Julio 1911.....	59,40
139	Irene Serra y esposo.....	C. Ciento, 380.....	Junio 1910.....	7,43
139	La misma.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	25,61
152	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	7,43
182	Amalia Sagristá.....	Pelayo, 49.....	Junio 1910.....	13,56
213	Ramón Larsal.....	Carmen (S. M.), 147.....	Idem.....	12,37
460	El mismo.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	6,21
70	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12,38
312	Idem.....	Idem.....	Junio 1911.....	12,43
221	José Sala Colominas.....	Mendizábal, 12.....	Junio 1910.....	3,71
403	El mismo.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	4,48
85	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	4,26
230	Juan Sarrera Mora.....	Truria, 87.....	Junio 1910.....	1,85
244	Ramón Senal.....	Matorea, 248.....	Idem.....	2,64
248	José Semant.....	Unión, 16.....	Idem.....	8,17
293	El mismo.....	Idem.....	Junio 1911.....	8,17
254	Salvador Sagristá.....	Diputación, 233.....	Junio 1910.....	19,80
286	El mismo.....	Idem.....	Junio 1911.....	59,40
256	Adela Serra.....	Jovellanos, 2.....	Junio 1910.....	7,43
284	La misma.....	Idem.....	Junio 1911.....	10,80
284	Luis Suñer Casamemunt.....	Font de la Pena, 17.....	Junio 1910.....	59,00
268	Juan Serra Marts.....	Carmen, 92.....	Idem.....	7,42
173	El mismo.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	7,43
306	Idem.....	Idem.....	Junio 1910.....	14,53
385	Francisco Solís.....	Canelas, 46.....	Idem.....	0,55
210	El mismo.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	0,56
93	Idem.....	Idem.....	Marzo 1911.....	4,46
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2,28
301	Joaquín Sabater.....	Salud, 42.....	Junio 1910.....	9,28
308	Ana Somat y Pellicer.....	S. Jerónimo, 29.....	Idem.....	13,00
410	La misma.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	12,97
449	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	13,00
315	Rosa Solo Gaspar.....	Muntaner, 22.....	Junio 1910.....	4,95
358	La misma.....	Idem.....	Junio 1911.....	4,95
380	Joaquín Singer.....	Caspe, 36.....	Junio 1910.....	24,75
409	Pedro Saguca.....	Atm. gávares, 157.....	Idem.....	9,65
432	Ramón Sala Prats.....	Diputación, 248.....	Idem.....	0,62
477	José Santus.....	Borrel, 52.....	Idem.....	5,94
59	El mismo.....	Idem.....	Junio 1911.....	5,94
485	Roque Sala Oliva.....	Monasterio, 6.....	Junio 1910.....	9,30
429	El mismo.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	9,90
50	Idem.....	Idem.....	Junio 1911.....	19,80
517	José Serras.....	C. Ciento, 391.....	Junio 1910.....	9,29
58	Juan Salvado.....	Aragón, 263.....	Julio 1910.....	3,59
23	El mismo.....	Idem.....	Julio 1911.....	7,19
65	Agustín Salvoens.....	Aragón, 131.....	Julio 1910.....	14,45
100	José Segura Codina.....	S. Ramón, 49.....	Idem.....	5,20
113	José Serra Giralt.....	Merced, 18.....	Idem.....	8,75

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO		COTAS
		QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	
				Escetas.
209	José Sureda		Julio 1910	2,37
210	Juan Balgat	R. S. Pedro, 32	Idem	20,46
173	El mismo	Idem	Abril 1911	81,68
221	Sart Domenech y Comp.	Belmes	Julio 1910	65,34
226	Teresa Lavi y Ferrer	Aviño, 7	Idem	24,75
254	José del Sarch		Idem	17,82
331	Lorenzo Soler	Angelos, 11	Idem	14,85
235	Antonio Suñer	Balmes, 13	Idem	2,59
231	El mismo	Idem	Octubre 1910	2,16
350	Idem	Idem	Enero 1911	8,67
353	Rafael Soto	Duchastorio S. E., 6	Julio 1910	2,97
117	El mismo	Idem	Julio 1911	2,97
298	M. Serra Alboceras	Baja S. Pedro, 25	Julio 1910	30,94
478	José Sol y Coll	Oriente	Idem	4,41
1	El mismo	Idem	Enero 1911	8,91
326	Idem	Idem	Idem	3,71
536	Inocencia Sinar	Idem	Julio 1910	1,73
91	Antonio Serrat Palau, hoy Rita Panella	Mallorca, 34	Marzo 1911	7,50
485	Dolores Silvestre y otro	Molas, 23	Julio 1910	6,80
552	Francisco Silvestre	S. Pablo, 83	Idem	1,48
32	El mismo	B. Oriol, 11	Julio 1911	1,49
557	Joaquín Sastre	Idem	Julio 1910	37,12
18	El mismo	Estrella, 3	Julio 1911	74,25
52	Joaquína Serrat	Idem	Agosto 1910	4,45
107	La misma	Montjuich S. B., 1	Febrero 1911	8,91
62	José Suñer	Idem	Agosto 1910	14,85
235	La misma	Ancha, 5	Agosto 1911	12,08
61	Vicente Soriano	Idem	Agosto 1910	6,00
37	José Solme	Borrill, 109	Idem	2,97
100	La misma	Libertad, 10 y 12	Julio 1910	1,37
122	Pascasio Sabatés	Idem	Agosto 1910	5,20
166	Luis Segura	Borrill, 102	Idem	13,36
167	Antonio Serra	Caspe, 57 bis	Idem	1,85
188	La misma	Valencia, 233	Idem	1,36
194	Nieves Sarría Torróns	Idem	Agosto 1911	11,48
197	La misma	Lauria, 46	Julio 1911	133,65
37	Idem	Idem	Agosto 1911	11,88
196	Bartolomé Sarriecós Serrat	Idem	Agosto 1910	6,19
53	El mismo	Dr. Dou, 18	Agosto 1911	6,19
200	Antonio Sargala Margáns	Idem	Agosto 1910	5,94
216	Carmen Sabores Ballester	S. Miguel, 44	Idem	1,88
226	Francisco Sagrera	Bu. Anuncia, 6	Idem	14,85
255	Petro Soler Gil	S. Antonio Abad	Idem	7,43
300	El mismo	Caspe, 8	Idem	7,44
48	Idem	Idem	Noviembre 1910	29,70
256	Enrique Soler	Idem	Mayo 1911	4,34
75	El mismo	Batráa, 6 ó 106	Agosto 1910	8,66
267	José Sala	Idem	Agosto 1911	21,66
303	Antonio Sastre	Fernando, 29	Agosto 1910	5,94
311	Josquín Soler	Ronda San Pedro, 70	Idem	16,70
326	Jeronima Sarrío Forns	Blay, 57	Idem	3,71
350	Monserrat Sommaral	San María, 266	Idem	14,85
354	Isés Sagrera	Idem	Idem	4,48
171	La misma	R. Cataluña	Idem	1,48
74	Idem	M. Núñez, 1	Idem	2,97
11	Comp. Suárez H. ó hijos	Idem	Septiembre 1910	25,00
19	Juan Sagarras	Idem	Marzo 1911	0,16
32	Sebastián Sauto Grau	Mallorca, 240	Idem	7,50
62	Francisco Serra y Serra	Dujarte, 1	Idem	6,00
75	José Sarriches Comet	Clarís, 33	Idem	8,91
86	Conrado Salvadas	Virgen del Pilar, 16	Idem	8,17
121	Jaime y Juan Sanfey	C. Cubierta, 88	Idem	18,56
158	Carolina Sonesplada	C. Clonto, 313	Idem	14,85
185	La misma	Aragón, 339	Idem	29,70
160	Agustina Solana	Idem	Marzo 1911	10,40
83	La misma	Clarís, 140	Septiembre 1910	74,27
176	Francisco Soler	Idem	Marzo 1911	0,55
250	Amalia Serrabou	Caullins	Septiembre 1910	31,03
373	Carmen Sell	Valencia, 347	Idem	5,94
391	Jarómino Sala Rodós	Idem	Idem	6,08
41	Juan Serroca	León, 31	Idem	18,75
68	Juan Sola Marcot	Cruz C., 160	Idem	2,23
84	Sociedad Sucesores de Follio	Valencia, 345	Idem	74,25
90	Agustín Soler Golausch	Progreso, 26	Idem	7,42
87	El mismo	Lauria, 31	Idem	24,75
211	Agustín Soley Tolosich	C. Asalto, 19	Idem	12,37
79	El mismo	Idem	Idem	59,40
		Idem	Mayo 1911	

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.
110	Salvador Serralotz	Diputación, 10	Octubre 1910	44,55
165	Fulgencio Soler Martínez	Basca, 5	Idem	38,11
202	Montserrat Salvadó	Muntaner, 223	Idem	27,34
208	Casido Santiago Marfía	Ancha, 27	Idem	2,08
27	El mismo	Piça S. Justo, 1	Septiembre 1910	1,49
284	Jacinto Serra Pio	Riego, 54	Octubre 1910	5,29
287	Pedro Núñez Casz	Cortes, 690	Idem	11,85
286	Montserrat Sata Vilaalta	Oruz Cabierte, 13	Idem	96,52
405	La misma	Idem	Idem	8,91
400	José Solá Pagés	Cortes, 469	Idem	45,90
486	Miguel Suñilo Ferrés	Santa Ana	Idem	9,27
510	Dolores Sardil Bacarunani	Cora, 43	Idem	1,73
537	Salvador Solá	Laura, 26	Idem	6,93
15	Antonio Santacatala Zante	Claudio, 111	Noviembre 1910	12,56
20	Concepción Solarich Blanch	Buñes, 74	Idem	10,00
41	Amalia Sayol de Sayol	R. San Juan, 7	Idem	13,50
51	Pedro Sauri Mas	Mendizábal, 3	Idem	0,92
246	El mismo	Idem	Junio 1911	6,68
52	José Sala Pagés	Rueda Castañas, 7	Noviembre 1910	6,00
63	María Sanjaí Pons y otra	Escudillers, 71	Idem	10,79
93	Mercades Santacatala	Aribau, 100	Idem	4,46
140	Antonio Segudé	Aurisa March, 70	Idem	14,65
210	Luisa Segura Gubandús	Cospe, 57 bis	Idem	41,58
285	La misma	Idem	Enero 1911	62,37
242	Marcelina Sarmestrin	Pino 12	Noviembre 1910	24,95
276	Fernando Sotero y otro	Roselló, 232	Idem	2,71
47	El mismo	Idem	Agosto 1911	14,85
211	Antonio Serra	Pelayo, 42	Noviembre 1910	2,97
121	El mismo	Idem	Agosto 1911	11,88
374	Adela Serra	Aribau, 27	Noviembre 1910	6,93
376	Dolores S. Jorés	Jardío, 48	Idem	15,35
415	Francisco Soler Aguilera	Idem	Idem	5,94
432	Teresa Satoroi	Clemente, 54	Idem	14,55
474	Teresa Soler Solé	Balces, 156	Idem	8,91
486	Rosa Soler Vila Bart	Paseo Marfía, 1	Idem	5,20
494	Domingo Souira Rovira	Vilbertat, 52	Idem	6,19
540	Francisco Soler	Paseo Escudillers, 1	Idem	10,39
5	Concepción Sabater y H.	S. Gerardo, 118	Diciembre 1910	27,00
41	José Sabirana Salaárich	S. Pablo, 117	Idem	4,95
46	María Santamaría	Rosellón, 114	Idem	1,88
66	El mismo	Idem	Marzo 1911	7,50
55	Juana Serra	Paseo de Gracia, 117	Diciembre 1910	9,00
68	Margarita Sales	Diputación, 221	Idem	7,50
76	Angela Sagristá	Pelayo, 40	Idem	18,57
83	Juan Sánchez Saiz	Cortés, 12	Idem	47,67
114	María Serra	Ancha, 3	Idem	29,70
221	Francisco Sana Morasoll	Baño Nuevos, 6	Idem	4,75
276	José Serra	Marfía, 13	Idem	3,57
339	Francisco Suredías	Magdalenas, 13	Idem	9,28
419	Genilo Solá Vilarrobios	Valencia, 625	Idem	74,25
444	Isidro Saufélix y Ros	Santa Eulalia	Idem	2,97
467	Mariano Saura Rouse y otro	Balmes, 15	Idem	7,32
470	Agustín Salvat	Aragón, 313	Idem	5,90
42	El mismo	Idem	Agosto 1911	3,91
430	Francisco Sanlleu	Ruía, 69	Diciembre 1910	18,69
8	Ramón Suñel Borrás	Castañas, 20 ó 25	Enero 1911	20,79
21	Josefa Suñer	Ancha, 5	Idem	31,13
24	Eulalia S. nz	Laura, 65	Idem	58,50
36	Teca Salvanz Carpio	Call, 7	Idem	25,00
54	Salvador Sarras	Berrall, 131	Idem	178,20
66	Francisco Simó Malloz y otro	C. Ribas, sin n.	Idem	108,90
77	Marcelino Sánchez	Aribau, 25	Idem	28,00
142	José Sagristá	Hospita, 47	Idem	3,71
113	Irene Serra	Consejo Ciento, 388	Marzo 1911	51,24
125	Vicente Subató Carbonell	Blanquería	Idem	4,46
131	Antonio Serrano Darriba	Laura, 56	Idem	2,97
177	Magdalena Serri Costa	Aurora, 23 bis	Idem	7,43
205	Teresa Sayol	León, 32	Idem	8,91
364	El mismo Sitjes y otro	Cortes, 343	Idem	37,15
4	Teodoro Sallins	Escudillers, 74	Abril 1911	15,00
22	Francisco Suredías	Cataluña Castañas, 7	Idem	6,19
119	Juan Soler Segales	C. Antón, 2	Idem	10,40
124	Valentina Segura	Parques, 3	Idem	111,38
265	Jaime Serradora	Moncada	Idem	5,94
331	Sebastián Soteras	Idem	Enero 1911	1,09

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.

*Utilidades del capital.
Préstamos hipotecarios.—Año de 1911.*

D. Francisco Kirehhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las Zonas de Inca y Manacor, de las que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Enero he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Lucía Munar Villalonga.....	Lloseta.....	0,82	María del P. Gual.....	Lloseta.....	24,75
María Beltrán Coll.....	Idem.....	0,27	Miguel Liabrós Coll.....	Idem.....	1,24
Juana Ana Coll Bestard.....	Idem.....	1,49	Ramón Pons Pons.....	Idem.....	4,46
José Munar Moranta.....	Idem.....	9,29	Margarita Villalonga.....	Idem.....	1,49
Gabriel Coll Mayol.....	Idem.....	2,97	Catalina Vich Mir.....	Idem.....	0,65
Micaela Frau Pons.....	Idem.....	5,94	Juan Terrasa Balle.....	Idem.....	1,89

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Inca á 31 de Enero de 1912.—El Recaudador, Francisco Kirehhofer. P—1682

guen por esta Recaudación contra deudores del Tesoro público, por los conceptos de Rústica y Urbana, se ha dictado en cada uno de los mismos la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidas en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos del señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción por desconocerse su actual residencia, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado cuarto de la citada Instrucción.

Agencia ejecutiva de la primera zona de Eugo.

En expedientes de apremio que se si-

Relación que se cita.

Nú- meros.	NOMBRES	VECINDAD	Año del dé- bito.	Cuotas y recar- gos. — Pesetas.	Nú- meros.	NOMBRES	VECINDAD	Año del dé- bito.	Cuotas y recar- gos. — Pesetas.
4.010	Manuel Rodríguez, por el Manuel Sixto.....	San Pedro....	1907	5,86	1.997	José Cumbracs da Pena	Coeres.....	1910	9,01
4.057	El mismo.....	Idem.....	1908	23,18	2.029	El mismo.....	Idem.....	1911	8,77
4.238	Idem.....	Idem.....	1909	23,23	2.061	Idem.....	Idem.....	1912	2,19
4.178	Idem.....	Idem.....	1910	23,14	2.944	Rosa López.....	Orbazay.....	1909	5,67
4.238	Idem.....	Idem.....	1911	22,57	2.877	La misma.....	Idem.....	1910	5,67
4.302	Idem.....	Idem.....	1912	5,64	2.925	Idem.....	Idem.....	1911	5,53
502	Jacinto Díaz.....	Ronda Miño.....	1909	6,45	2.966	Idem.....	Idem.....	1912	2,72
507	La misma.....	Idem.....	1910	12,36	359	Isabel López.....	San Roque.....	1909	4,80
3.043	José Varela.....	Pedrola.....	1909	4,39	365	La misma.....	Idem.....	1910	4,37
2.976	El mismo.....	Idem.....	1910	4,30	365	Idem.....	Idem.....	1911	4,26
3.027	Idem.....	Idem.....	1911	4,25	372	Idem.....	Idem.....	1912	2,12
3.071	Idem.....	Idem.....	1912	2,17	943	Juan Fonce.....	Castelo.....	1909	4,95
725	María Iglesias.....	Tinoria.....	1908	27,14	961	El mismo.....	Idem.....	1910	5,06
737	La misma.....	Idem.....	1909	26,45	969	Idem.....	Idem.....	1911	4,83
744	Idem.....	Idem.....	1910	27,08	988	Idem.....	Idem.....	1912	2,44
751	Idem.....	Idem.....	1911	26,35	3.319	Antonio da Riva.....	Prógalo.....	1909	63,96
754	Idem.....	Idem.....	1912	6,58	3.252	El mismo.....	Idem.....	1910	63,78
379	Viuda é hijos de Robustiano Cuervo.....	San Roque.....	1909	4,25	3.305	Idem.....	Idem.....	1911	62,12
385	Los mismos.....	Idem.....	1910	8,51	3.354	Idem.....	Idem.....	1912	12,48
385	Idem.....	Idem.....	1911	8,25	449	Juan Vázquez.....	Rocatelo.....	1910	17,88
382	Idem.....	Idem.....	1912	2,07	452	El mismo.....	Idem.....	1911	17,38
303	Josefa Fernández.....	Ruanneva.....	1909	5,15	455	Idem.....	Idem.....	1912	4,33
309	La misma.....	Idem.....	1910	5,13	3.953	Crisóstomo Flórez.....	Tirimol.....	1909	4,89
308	Idem.....	Idem.....	1911	5,01	3.854	El mismo.....	Idem.....	1910	9,75
313	Idem.....	Idem.....	1912	2,50	3.953	Idem.....	Idem.....	1911	9,52
1.966	José Cumbracs da Pena	Coeres.....	1909	9,01	4.014	Idem.....	Idem.....	1912	2,39
					3.221	Antonio Fernández.....	Romean.....	1907	3,48
					3.266	El mismo.....	Idem.....	1908	13,65

Número.	NOMBRES	VECINDAD	Año del d. bito.	Cuotas y recargos.— Pesetas.	Número.	NOMBRES	VECINDAD	Año del d. bito.	Cuotas y recargos.— Pesetas.
3.437	Antonio Fernández.....	Romean.....	1909	13,65	1.503	Francisco Varela.....	Burgo.....	1912	2,19
3.370	El mismo.....	Idem.....	1910	13,61	375	Manuel Balboa.....	San Roque....	1911	31,32
3.425	Idem.....	Idem.....	1911	13,27	382	El mismo.....	Idem.....	1912	7,83
3.473	Idem.....	Idem.....	1912	3,32	3.797	Domingo Fernández...	Soñar.....	1909	7,73
1.430	Francisco Varela.....	Burgo.....	1909	9,01	3.738	El mismo.....	Idem.....	1910	7,73
1.453	El mismo.....	Idem.....	1910	9,01	3.798	Idem.....	Idem.....	1911	7,51
1.478	Idem.....	Idem.....	1911	8,77	3.854	Idem.....	Idem.....	1912	1,87

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, extiendo la presente en Lugo á 12 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Maximino Carballeda. P—1703

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva. Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Pongo en conocimiento del deudor moroso que á continuación se relaciona, que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Julio último, se ha decretado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTOS	Por principal.— Pesetas.
Rafael López Calderón.....	Lagunazo.....	Urbana.....	1897-98 al 1911.....	56

Y á fin de que el deudor D. Rafael López Calderón no alegue ignorancia y así pueda en el plazo de diez días ponerse á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma y el que se fijará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado el paradero.

También se le hace saber á este deudor que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción mencionada en el artículo 142, párrafo 3.º, las demás diligencias que se sigan, serán únicamente publicadas en esta localidad por medio de edictos que se harán fijar en las tablas de anuncios de la misma.

Alosno, 20 de Junio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda: P. S., José Mora. P—2352

Agenzia ejecutiva de la zona de Mondoñedo.

Ayuntamiento de Alfa.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de Rústica, Urbana y Utilidades, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último pasado, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero y desconocerse, en cuanto á los demás, la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado cuarto de dicha Instrucción.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS.— Pesetas.
13	José Canobero, su viuda.....	Adolán.....	1908 al 1911	5,50
66	Ambrosio Geade.....	Idem.....	1911	1,50
128	Rosendo Pereira, su viuda.....	Idem.....	1911	2,05
145	Ramón Río, su viuda.....	Idem.....	1911	1,75
163	Rafaela Alonso.....	Bacoz.....	1907 al 11	3,10
186	Ramón Pereira.....	Idem.....	1909 al 11	24,00
262	Margarita Canoc.....	Carballido.....	1908 al 11	10,35
245	Francisco Yda, su viuda.....	Bacoz.....	1911	3,05
297	Ramón García.....	Carballido.....	1911	3,70
366	Tomasa Souto.....	Idem.....	1910 y 11	1,13
390	María Jancá.....	Castro.....	1911	0,76
412	José Mosqueira, su viuda.....	Idem.....	1911	0,76
420	Baltasar Sánchez.....	Idem.....	1908 al 11	3,15
433	Josefa Alonso.....	Sagua.....	1911	2,05
442	Angela Balseiro.....	Idem.....	1908 al 11	7,15

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y CARGOS Pesetas.
474	Josefa Cornido.....	Sagua.....	1910 y 11	5,15
501	Angela Fernández de Pico.....	Idem.....	1911	0,76
510	Andrés Goade.....	Idem.....	1909 al 11	3,40
521	Andrés Goñe.....	Idem.....	1910	1,90
520	Antonio Goñe Vizoso.....	Idem.....	1910 y 11	5,90
606	Josefa Rodríguez.....	Idem.....	1908 al 11	3,15
523	Manuel Goñe Arunseira.....	Idem.....	1910	4,27
619	Antonia Rodríguez.....	Idem.....	1908 al 11	3,08
632	Francisco Silveiro.....	Idem.....	1908 al 11	7,20
633	Pedro Silveiro, su viuda.....	Idem.....	1911	4,60
634	Manuela Silveiro.....	Idem.....	1908 al 11	6,60
701	Rita Fernández.....	Mor.....	1907 al 11	3,80
745	Antonia Lorenzo Solala.....	Idem.....	1911	1,50
759	Joaquina Masada.....	Idem.....	1911	1,05
793	Rosa Pérez Caballero.....	Idem.....	1911	2,05
856	Ramón Certiñas.....	Oirau.....	1911	3,01
871	Francisco López.....	Idem.....	1909 al 11	3,10
923	Pascual Cal.....	Pereiro.....	1911	6,10
1.036	Manuela Pareda.....	Mandoñedo.....	1911	3,40
942	Juan Chao.....	Pereiro.....	1911	0,50
952	Juana Fernández.....	Idem.....	1908 al 11	8,15
1.109	José Camba.....	Madrid.....	1909	1,30
1.035	José López, su viuda.....	Pereiro.....	1908	2,35
1.047	María Magdalena Alonso.....	Mandoñedo.....	1911	2,40
1.104	José Carbosira.....	Madrid.....	1911	1,25
1.109	Francisco Cuadrada.....	Alafé.....	1911	0,80
1.120	Concepción Certiñas.....	Madrid.....	1911	0,30
1.154	Miguel Díaz.....	Santa Cruz.....	1911	2,90
1.158	Bonito do Campo ó herederos.....	Lesemana.....	1911	2,00
1.224	Manuel González.....	San Acisclo.....	1908 al 11	17,50
1.255	José Lorenzo.....	Recoró.....	1911	3,40
1.226	Nicolás González.....	Idem.....	1908	3,00
1.260	Señores de Guimarán.....	Ribadeso.....	1910 y 11	1,60
1.387	Manuel Néceza.....	Budían.....	1911	1,28
1.922	José Pardo Pelusa.....	Santa Marta.....	1909 al 11	0,77
1.351	Francisco Ramos, su viuda.....	Recoró.....	1911	1,75
1.352	José Ramos.....	Santa Cruz.....	1911	1,55
1.362	Bias Requij.....	Cuadrana.....	1911	0,30
1.373	Micela Romero.....	Mandoñedo.....	1911	0,50
1.332	José Pena Cordido.....	Santa Cruz.....	1911	3,42
1.421	Juan Verdes ó heredero.....	Cuadrana.....	1911	2,65
1.435	Pedro Baña.....	Cajola.....	1911	4,15
1.146	Manuel Romeo, su viuda.....	Agelal.....	1911	2,90
161	Domingo Vigo, su viuda.....	Idem.....	1911	5,80
1.222	Juan González, sus herederos.....	Lahada.....	1911	2,87
<i>Urbana.</i>				
96	Rosendo Pereira, su viuda.....	Adelán.....	1911	0,40
105	Ramón Rio, su viuda.....	Idem.....	1911	0,35
145	Ramón Ferrán.....	Jacoy.....	1909 al 11	2,08
183	Francisco Vila, su viuda.....	Idem.....	1911	1,20
188	Francisco Blanco.....	Carballido.....	1911	0,35
197	Margarita Carazo.....	Idem.....	1908 al 11	1,25
292	María Jacairo.....	Castro.....	1911	0,35
213	Manuel Fanego.....	Carballido.....	1909	4,20
307	Baltasar Sánchez.....	Castro.....	1908 al 11	1,27
325	Angela Baleno.....	Louque.....	1908 al 10	2,64
456	Francisco Silveiro.....	Idem.....	1908 al 11	4,80
457	Manuela Silveiro.....	Idem.....	1909 al 11	1,75
486	Viuda de Francisco Fornánlez.....	Idem.....	1911	2,35
502	Rosa Castro.....	M.....	1911	2,26
581	Francisco Pérez.....	Idem.....	1911	2,35
610	José Vilapol Corrales.....	Idem.....	1911	2,95
690	Pascual Cal.....	Pereiro.....	1911	1,17
708	Juan Fernández.....	Idem.....	1909 al 11	0,90
762	Viuda de Francisco Gómez.....	Idem.....	1912	0,89
815	José Castro ó sus herederos.....	Cuadrana.....	1911	0,30
846	Concepción Gornias Peña.....	Madrid.....	1911	0,30
855	Francisco Coruso.....	Budían.....	1911	0,30
862	Miguel Díaz.....	Santa Cruz.....	1911	0,60
879	José Constantino Fernández Otero.....	Labrada.....	1911	0,30
896	Andrés Gil Mareda.....	Idem.....	1911	0,30
897	José Gómez Val.....	Budían.....	1911	1,17
900	Manuel Gómez.....	San Acisclo.....	1908 al 11	1,28
921	José Lorenzo Ramos.....	Recoró.....	1911	0,30
969	Manuela Posada.....	Mandoñedo.....	1911	0,60
972	Andrés Pena.....	Budían.....	1911	0,30
974	José Pena Cordido.....	Santa Cruz.....	1911	0,60
992	Francisco Ramos, su viuda.....	Recoró.....	1911	2,85

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS y recargos — Pesetas.
1.034	Juan Verdes & sus herederos.....	Cosdrama.....	1911	0,60
1.041	Rosendo Yañá.....	Masena.....	1911	1,30
1.042	Pedro Yañá.....	Cojeda.....	1911	0,90
818	Ospilla del Carmen.....	Miñotos.....	1909 y 1910	0,65
998	Ramón Posada, su viuda.....	Mondañedo.....	1909 al 1910	0,95
<i>Utilidades.</i>				
1.002	Antonio Moreda Cordido.....	Otras.....	1908	0,50
3.778	Manuel Eduardo Cela Losaño.....	Alfor.....	1910	1,20

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente en Mondañedo á 17 de Abril de 1912.—El Agente jefe Sr. Manuel Guerrero. P.—1711

Ayuntamiento de Llanes.

En expediente de apremio que se sigue por esta recaudación contra deudores al Tesoro público en los conceptos de Rústica, Urbana y Utilidades, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá incontinenti al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero, y desconocerse en cuanto á la demás la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuviera lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS y recargos. — Pesetas.
3.017	Rosmón Aguilar Miranda.....	Lorenzana.....	1910 y 1911	4,71
3.019	Antonio Alvarez.....	Santo Tomé.....	1908 al 1911	0,35
3.043	Rosendo Banzo.....	San Jorge.....	1910 y 1911	1,55
3.050	Antonio Banzo.....	Santo Tomé.....	1910 y 1911	4,30
3.054	María B. Sánchez Claro.....	San Jorge.....	1909 al 1911	3,05
3.068	Andrés Banzo.....	Santo Tomé.....	1910 y 1911	3,20
3.070	Manuela Banzo Rego.....	Idem.....	1911	5,80
3.091	José Compañeros.....	Villanueva.....	1910 y 1911	6,50
3.104	José María Reja.....	Pausada.....	1908 y 1909	4,64
3.108	José María Cuadrado Saiz.....	Idem.....	1910 y 1911	0,20
3.115	Eduardo Cuadrado.....	Villanueva.....	1909 y 1911	1,65
3.118	Cayetano Celdara.....	Santo Tomé.....	1911	0,85
3.139	Antonio Herrera.....	Idem.....	1908 al 1911	1,05
3.123	Francisco Herrada.....	Idem.....	1910 y 1911	6,60
3.105	Francisco Gancio.....	Villanueva.....	1910	5,73
3.164	Ramón Ferreira V.....	Santo Tomé.....	1908 y 1910	3,65
3.167	Benito Ferreira.....	Idem.....	1910	5,15
3.131	Elmisa.....	Villanueva.....	1910	1,58
3.132	Antonio Grande Alonso.....	Santo Tomé.....	1910	6,52
3.223	José Gutiérrez.....	Idem.....	1908 al 1911	5,10
3.223	Damazo García.....	Villanueva.....	1909 al 1911	1,75
3.254	Leonor García Fernández de Ossa.....	Santo Tomé.....	1908 y 1911	6,00
3.264	Antonio García.....	Idem.....	1908 al 1911	1,05
3.212	Manuel Gutiérrez.....	Ussal.....	1910	2,27
3.269	Benito García González.....	Santo Tomé.....	1910 y 1911	3,55
3.281	Hilario de la Cruz Amieiro.....	Arroja.....	1908 y 1911	0,30
3.277	Ramón López.....	Santo Tomé.....	1910	2,13
3.281	Victoria Legaspi, mujer de Brabo.....	Villanueva.....	1909 y 1910	8,05
3.282	Pedro López.....	Santo Tomé.....	1910	2,31
3.289	José Lozano.....	Idem.....	1910	3,13
3.373	Antonio Noya.....	San Jorge.....	1909 al 1911	5,84
3.377	Gonzalo Noya.....	Villanueva.....	1911	2,60
3.319	Ramón Noya.....	Santo Tomé.....	1908 al 1911	1,05
3.357	Francisco Noya.....	Villanueva.....	1910	2,12
3.300	Manuel Otero.....	Villanueva.....	1908 al 1911	1,05
3.349	Manuel Otero López.....	Villanueva.....	1908 y 1909	6,50
3.305	Francisco Pérez.....	Idem.....	1911	0,20
3.414	Antonio Palacios.....	Idem.....	1909 y 1911	9,55
3.416	Ramón Poto.....	Santo Tomé.....	1908 al 1911	3,10
3.400	Vicente Pardo.....	Idem.....	1910	3,40
3.430	Miguel Pedreiro.....	Arroja.....	1908 al 1911	3,70
3.471	Ramón Recalde.....	Santo Tomé.....	1911	3,77

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
		Santo Tomé.....	1911	0,76
3.473	Antonio Revellán.....	Idem.....	1911	0,76
3.478	Manuel Recalde.....	Villanueva.....	1908 al 1911	0,80
3.490	Ramón Pacios Tiagonce.....	Santo Tomé.....	1908	3,13
3.404	María Rollés.....	Idem.....	1911	2,05
3.491	María Rodríguez de Diogo.....	Idem.....	1911	2,55
3.499	José Rodríguez.....	Villanueva.....	1911	1,26
3.507	Manuel Rey Terrón.....	Idem.....	1909	3,43
3.460	Manuela Rodríguez.....	Santo Tomé.....	1910	2,58
3.474	Pascual Rodríguez Gayazo.....	Villanueva.....	1909 al 1911	2,10
3.513	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	1908	1,05
3.435	Aniceto Diogo.....	Idem.....	1910	4,58
3.505	Francisco Salvatierra.....	Idem.....	1910	2,28
3.509	Juan Saavedra.....	San Jorge.....	1908 9 y 1911	0,77
3.541	Bernardo Saavedra.....	Santo Tomé.....	1908 9 y 1911	8,48
3.544	Esteban Sánchez.....	Arrojo.....	1911	1,30
3.571	José Pérez, Viuda de.....	Santo Tomé.....	1911	4,00
3.573	Antonio Vaideuro.....	Villanueva.....	1911	8,27
3.579	Juan Vidal, Presbítero.....	San Adriano.....	1908 al 1911	0,28
3.520	Viuda de Manuel Cobo.....	Santo Tomé.....	1909	
<i>Urbana.</i>				
1.793	Cándido Bouso y Bouso.....	San Adriano.....	1911	2,10
1.785	Serafín Bouso y Bouso.....	Idem.....	1911	2,10
1.797	José Colmenares.....	Villanueva.....	1909 al 1911	8,61
1.821	Manuel Castro Sánchez.....	Tingesco.....	1910	0,89
1.837	José Estua Reja.....	Pousadas.....	1908 y 1909	1,37
1.836	Andrés Díaz.....	Villanueva.....	1911	7,18
1.952	José Sanmartín.....	Arrojo.....	1911	2,28
<i>Utilidades.</i>				
1.970	Ramona Hernández Díaz.....	Villanueva.....	1908	11,50

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo á 17 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Manuel Guisasa. P.—1712

Ayuntamiento de Foz.

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudoras al Tesoro público por los conceptos de Rústica, Urbana y Utilidades, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurras en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero y desconocerse en cuanto á los demás la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieren lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º, de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
34	José Cora Quindó.....	Foz.....	1908 al 1911	2,10
67	Josefa Fernández Rodríguez.....	Idem.....	1911	3,55
120	Francisca González.....	Idem.....	1911	2,53
156	José López Otero Campo.....	Idem.....	1911	1,76
213	Antonio Neira Fernández.....	Idem.....	1911	0,78
233	Padro Palmeiro Fernández.....	Idem.....	1911	2,10
240	Ramona Posada.....	Idem.....	1909 al 1911	18,40
379	María Fernández.....	Idem.....	1911	2,80
405	Francisca González.....	Villarente.....	1908 al 1911	2,10
347	Antonio Dorado.....	Idem.....	1909 y 1910	1,14
417	Nicolas Iglesias, sus herederos.....	Idem.....	1909 al 1911	1,55
481	José Parafra, sus hijos.....	Idem.....	1911	1,00
549	Josefa Amor.....	San Martín.....	1908 al 1911	4,10
607	Carmen Hernández Piñeira.....	Idem.....	1908 al 1911	9,30
612	María Fernández Reimunda.....	Idem.....	1911	1,90
621	José Fernández de E. toban.....	Idem.....	1911	1,60
622	José Fernández de E. toban.....	Idem.....	1911	5,73
633	Manuel García Forjan.....	Idem.....	1908 al 1911	28,30
634	Josefa Louzao.....	Idem.....	1910	3,10
647	José López.....	Idem.....	1908 al 1911	7,95
671	Luis Maseda, su viuda.....	Idem.....	1911	1,75

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
675	José Méndez.....	San Martín.....	1911	1,88
680	José Oroza.....	Idem.....	1911	1,75
734	José Rocha.....	Idem.....	1908 al 1911	10,15
741	Teresa Rodríguez Ferreira.....	Idem.....	1908 al 1911	3,10
752	José Rodríguez García.....	Idem.....	1911	1,53
788	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1909 al 1911	6,90
759	Francisca Sánchez.....	Idem.....	1911	2,13
875	María Martínez de Nicolás.....	Santa Cecilia.....	1908 al 1911	12,45
998	José Gayoso.....	San Acisclo.....	1910	6,95
1.103	Juana Ballola.....	Nois.....	1908	4,60
1.134	Francisco Gil, su viuda.....	Cangas.....	1908	3,45
1.178	Juan Fernández Vilcocha.....	Idem.....	1911	1,75
1.230	Ramón Neira.....	Idem.....	1911	6,80
1.250	Antonio Pérez.....	Idem.....	1911	2,13
1.253	Severiano Pérez.....	Idem.....	1911	2,13
1.259	Ramona Paz.....	Idem.....	1911	2,13
1.260	José Pérez.....	Idem.....	1911	2,13
1.308	Manuel Teijeiro, su viuda.....	Idem.....	1909 al 1911	5,85
1.339	Vicenta Bermúdez.....	Idem.....	1911	6,95
1.402	Francisco Rodríguez.....	Nois.....	1911	1,28
1.409	Manuel Rodríguez, su viuda.....	Idem.....	1908 al 1911	23,10
1.521	Rosendo Otero.....	Idem.....	1908 al 1911	5,90
1.546	José Rodríguez Valero, su viuda.....	Fazouro.....	1911	1,00
1.548	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	1911	4,75
1.564	Luis Rodríguez.....	Idem.....	1911	2,50
1.596	José Fernández del Pazo.....	Idem.....	1911	1,75
1.670	José Montenegro.....	Adefán.....	1911	1,26
1.631	Angel Martín.....	Bocoy.....	1909 al 1911	3,07
1.678	Antonio Rodríguez.....	Barreiros.....	1910	3,10
1.687	Manuel Mon.....	Bocoy.....	1908 al 1911	2,90
1.701	José María Rasante.....	Busela.....	1911	3,55
1.728	Daniel Rodríguez.....	Benquerencia.....	1908 al 1911	12,90
1.733	María Santomé.....	Cabarcos.....	1910 y 1911	2,55
1.757	Juan Barro.....	Cuesta.....	1911	6,58
1.770	José Mariño Caucedo, herederos.....	Ferrol.....	1910	0,50
1.771	Regino Coure Camba.....	Idem.....	1911	3,05
1.772	Antonio Coure Camba.....	Idem.....	1910 y 1911	1,12
1.792	Jerónimo Linares.....	Habans.....	1910 y 1911	1,12
1.802	Tomás Santos, sus herederos.....	Labrada.....	1908 al 1911	4,11
1.820	Rosendo García.....	Lago.....	1908 al 1911	10,55
1.888	José María Pérez, Presbítero.....	M. Cillero.....	1911	4,15
1.896	Escuela Pía de Salazar.....	Mondoñedo.....	1911	8,90
1.981	Antonio López, su viuda.....	Idem.....	1908 al 1911	8,30
2.005	Francisco Díaz.....	Oiras.....	1908 al 1911	4,10
		Ribadeo.....	1908 al 1911	4,10
	<i>Urbana.</i>			
220	Alejandro Canto, ó su viuda.....	Villarente.....	1911	2,95
374	Juan Dacán Río.....	Cerdido.....	1911	2,10
513	Manuel Rodríguez.....	Castropol.....	1911	2,75
538	Manuel Mon Revellín.....	Mondoñedo.....	1911	5,80
	<i>Utilidades.</i>			
93	Antonio Rodríguez Seijas.....	Foz.....	1906 al 1911	10,17
837	José Piñeiro Otero.....	Villarente.....	1911	6,50
4.249	Manuel Iglesias Barrado.....	Foz.....	1909 y 1910	5,95
382	Manuel Rodríguez Villares.....	Cangas.....	1909 y 1910	1,90
2.817	Casilda Otero Rivero.....	Idem.....	1909 y 1910	1,95

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo, á 17 de Abril de 1912.

El Agente ejecutivo, Manuel Guerrero. P—1713

Recaudación de Contribuciones de la zona de Magán,

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Magán.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente á embargar de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. á saber:

Deudor que se cita.

D. Eusebio Calvo Burgos, 98,57 pesetas. En Magán á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2572

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1909.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona

que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio de 1909 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
5	Isabel Abril Mariano.....	Se ignora.....	1,01	327	José Perdigón Jiménez.....	Se ignora.....	2,79
14	Mariano Alvarez González....	Idem.....	0,89	428	Vicente San Román Rodríguez	Idem.....	0,38

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logrosán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1625.

Contribución urbana.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio de 1909 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
376	Lucas Díaz Tejero.....	Se ignora.....	0,32	878	Catalina Muñoz Buena.....	Se ignora.....	0,62
546	José Gómez Perdigón.....	Idem.....	1,91	982	Alonso Muñoz Delgado.....	Idem.....	2,55

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logrosán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1626

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1911.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Marzo de 1911 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
158	Francoisco Gallardo Saavedra.	Se ignora.....	1,70	290	Miguel Muñoz Paz.....	Se ignora.....	1,64
197	Juan Gómez Jado.....	Idem.....	2,15	350	Alonso Perdigón González....	Idem.....	1,76
283	Ana Moreno Chico.....	Idem.....	1,99	397	Tomás Ruiz Garza.....	Idem.....	1,85
288	Juan Mariano Herrera.....	Idem.....	1,90	413	Juan Manuel Sánchez.....	Idem.....	1,75

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmen lo el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Toledo á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1627

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en Toledo y su calle de Gilitos, número 5 antiguo y 12 moderno, por que tributaba Juan Francisco Veroño, desconocido, consta en la actualidad inscrita á nombre de Anastasio López Rojas, desconocido, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente á los años 1907 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D. Anastasio López Rojas, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo á 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2637

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en la calle de la Ramera, número 4 moderno, por que tributaba María Juliana Romero, desconocida, consta en la actualidad inscrita á nombre de María Rivero y Vergara, desconocida, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente al año 1909, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.ª María Rivero Vergara, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo á 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2639

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en el Ojigral de Salinas, por que tributaba Ventura Pérez del Cerro, consta en la actualidad inscrita á nombre de D.ª Francisca y D.ª Ramona Redondo Pérez, desconocidas, se declara á éstas responsables del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber, que si en el plazo de cinco días que de-

termina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1899 900 al 1900, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.ª Francisca y Doña Ramona Redondo Pérez, de paradero desconocido la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2638

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en la Questa del Gan, por que tributaba Tomasa Casares Martínez, desconocida, consta en la actualidad inscrita á nombre de Bibiana Navas Casares, desconocida, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1899 900 al 911, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.ª Bibiana Navas Casares, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo á 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2643

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en la calle de las Bulas, número 28 por que tributaba María del Carme Mayorca, desconocida, consta en la actualidad inscrita á nombre de Luisa Martín Caro, desconocida, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 y 1907, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.ª Luisa Martín Caro, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2678

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Carlos López Cruz por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Carlos López Cruz en el plazo que

al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra que cultiva en este término en la partida llamada el Ventorro, referida con el número 133 y con una cabida de una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas, que linda por Norte con carretera de Toledo á Ciudad Real, por Oeste con Pedro Retana y Santiago Garafa, y por Poniente con Pedro Retana.

Toledo á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2498

D. José Martín Zavala, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra un desconocido por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho un desconocido en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su cosa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término al pago llamado de Salinas, de caber 68 áreas y 74 centiáreas.

Toledo, á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2499

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Casimiro Hernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Casimiro Hernández en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:
Un trozo de tierra en término de Toledo, al pago llamado San Francisco, de cabida una hectárea 71 áreas y 84 centiáreas; linda: al Norte, Senda de San Francisco; Levante, Telesforo Sánchez; Saliente, Andrés Muoro, y Poniente Telesforo Sánchez.

En Toledo, á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.
P—2560

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Banca y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 3.965 de 12.407,33 pesetas de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Frochilla (Palencia), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Palencia, en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.
X—1716

Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo.

Habiendo fallecido en 20 del corriente, el Corredor de Comercio perteneciente á este Colegio, D. Rafael G. Olby, se pone en conocimiento del público para que, en el término de seis meses, puedan producirse las reclamaciones á que hubiere lugar conforme á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 22 de Julio de 1912.—La Junta judicial.
X—1717

Banco de España.

RENOVACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO

Venciendo el día 15 de Agosto próximo las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 15 de Agosto de 1911, se avisa á los tenedores de estos efectos públicos que deseen realizar el capital, que podrán presentarlos desde el 1.º de Agosto en estas Oficinas ó en las Sucursales del

Banco, con la factura correspondiente, para su reembolso.

Los que prefieran canjear las mencionadas Obligaciones por las que se han de emitir con fecha 15 de Agosto de 1912, en las mismas condiciones que aquéllas, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 del actual, podrán conservar los títulos en su poder, después de cobrar los intereses, hasta tanto que se anuncie la entrega de los títulos que se han de facilitar en cambio de los actuales.

Se entenderá que optan por recibir las nuevas obligaciones en cambio de las actuales, los interesados que no las hayan presentado á reembolso el 15 de Agosto próximo, según previene el artículo 1.º del citado Real decreto.

Los interesados que tengan Obligaciones en depósito en el Banco y deseen realizar el capital, habrán de cancelar previamente los respectivos depósitos.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

Banco de España. Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario número 1.266, expedido por esta Sucursal en 8 de Octubre de 1902, á favor de D. Agustín de Insusi y García, para que lo sirviese de congrua sustentación canónica á disposición del Tribunal Eclesiástico de Vitoria, importante pesetas nominales 8.000 en deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 53 de las Instrucciones generales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Julio de 1912.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1714

Alcaldía Constitucional de Chillón.

D. Cleodoaldo Martínez Ruiz Castellanos, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado concursantes, durante los treinta días de término que se dió, á la plaza de nueva creación de Farmacéutico titular

dotada con el sueldo anual de 380,82 pesetas por residencia, con obligación de suministro de medicamentos á 300 familias pobres de la Beneficencia, que serán satisfechos con arreglo á la tarifa especial en vigor, se abre nuevo concurso por término de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo á las Instrucciones de Sanidad vigente.

Chillón, 17 de Junio de 1912.—El Alcalde, Cleodoaldo Martínez. X—1715

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 17 de Julio de 1911, con el número 90.230, á favor de D.ª Felicia Royo Cernobán, vecina de Pamplona, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año, á interés del 3 y medio por 100, importante 9.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 18 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 24 de Julio de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.
X—1718

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.

Idem id. de 250	id.	el 10 por 100
Idem id. de 500	id.	el 20 por 100
Idem id. de 1.000	id.	el 30 por 100
Idem id. de 2.000	id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial